



**Consejo General de la Abogacía  
Española**  
*Gabinete de Prensa*

---

**SEGUIMIENTO DE PRENSA**



**Resumen de:**

**1 de Marzo de 2006  
Resumen General**



## **RESUMEN GENERAL**

La igualdad exige algo más que una ley

EL ECONOMISTA

Dos directivos de La Ley imputados por `atacar` la web de El Derecho EL

ECONOMISTA

Tres jueces creen que a Parot se le aplica un criterio especial por su historial sanguinario  
EL PAÍS

El Tribunal Constitucional ampara a un trabajador despedido por ser homosexual

EL PAÍS

El CGPJ hará un informe sobre las críticas del Supremo a la reforma del recurso de  
casación ABC

La mayoría del CGPJ rechaza que Hernando hable en las Cortes de la excarcelación de  
etarras ABC

El presidente del Consejo visita Granada

IDEAL

Carnicer se reúne con la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Granada  
LA OPINIÓN DE GRANADA

Golpe a la violencia doméstica

DIARIO DE SEVILLA

Ponga un árbitro en su vida

LA OPINIÓN DE MÁLAGA

## A DEBATE

EL DIFÍCIL CAMINO HACIA LA IGUALDAD (I) LA PROPUESTA DEL GOBIERNO

# La igualdad exige algo más que una ley

El permiso de paternidad es el avance más visible de un proyecto que ha defraudado las expectativas

Bruno Pérez / Beatriz Toribio

MADRID. La igualdad entre hombre y mujer forma parte de ese grupo no reducido de derechos que aparentemente gozan de una amplia aceptación social, pero cuya vigencia la realidad se empeña en desmentir día tras día.

El desequilibrado reparto de tareas en el hogar, la escasa presencia de mujeres en puestos de responsabilidad, tanto en las empresas como en la administración, o los aún numerosos casos de discriminación que se dan en el mercado de trabajo dan testimonio de que a la sociedad española todavía le queda un amplio camino por recorrer hasta alcanzar la meta de la igualdad.

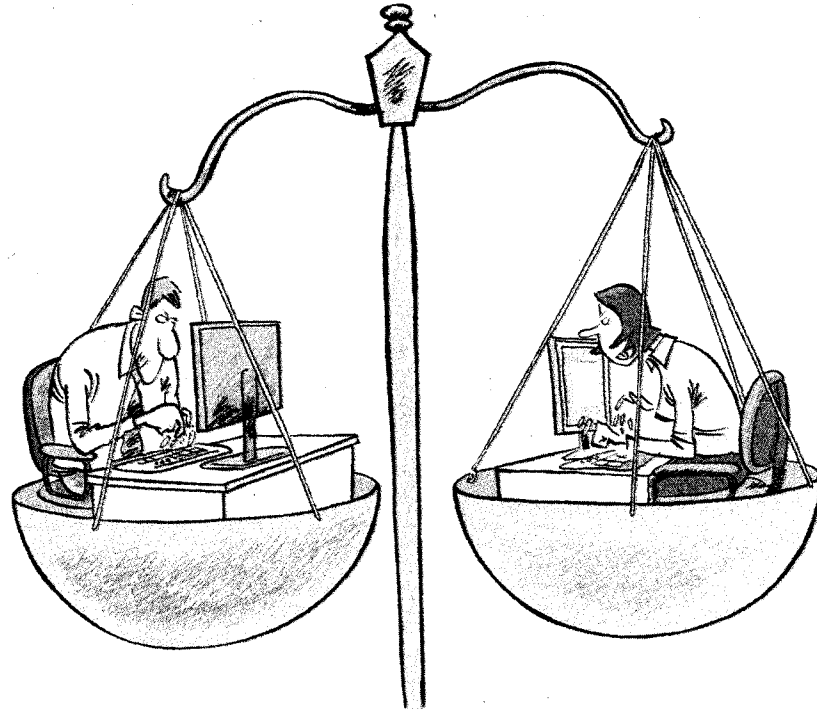
El Gobierno se ha planteado el reto de acortar este camino y para ello ha decidido utilizar la ley.

Después de varios meses de conversaciones con empresarios, sindicatos y organizaciones sociales, el próximo viernes el Consejo de Ministros dará su visto bueno al anteproyecto de Ley de Garantía de la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la primera iniciativa legal que se hace en España con el objetivo único y exclusivo de garantizar la igualdad de trato.

## Permiso de paternidad

El proyecto nace con una paradoja. En una ley cuyo objetivo es evitar la discriminación hacia la mujer la medida más novedosa afectará de forma directa al hombre, ya que permitirá a los trabajadores que sean padres tener un permiso retribuido de ocho días (que podrán llegar hasta 18 si se disfruta a media jornada), además de los dos que ya reconoce hoy la ley.

La medida tiene su justificación



PERMISO PARA LOS PADRES

"La ley reconocerá a los padres trabajadores su derecho a disfrutar de un permiso retribuido de diez días"

VENTAJAS PARA LAS MADRES

"Las trabajadoras podrán convertir las horas de lactancia que les reconoce la ley en jornadas completas"

UNA NUEVA PRESTACIÓN

"Las madres que no puedan ser ubicadas en un puesto sin riesgo en la lactancia tendrán una pensión pública"

MARCA DE BUENAS PRÁCTICAS

"La Administración concederá un certificado de buenas prácticas a las empresas que se destaquen por su compromiso con la igualdad"

PUEBLA

desde la perspectiva de la igualdad. La idea es implicar al hombre desde el primer día en los cuidados relacionados con los hijos.

La discusión está en si diez días (los dos actuales por nacimiento y los ocho del permiso de paternidad) es tiempo suficiente para lograr este objetivo. Los sindicatos creen que no y exigen un permiso de cuatro semanas. El Gobierno no debate: el permiso es de ocho días porque no hay dinero para más

El problema del proyecto no es

ése, es la falta de medidas de calado más allá de este permiso.

El Ejecutivo ha cumplido las órdenes de Bruselas de legislar en materia de igualdad, pero no ha dotado al proyecto del fondo necesario para lograr avances.

Hay nuevas ventajas sociales frente a la legislación actual, sí, pero de corto alcance. Se reconoce una nueva prestación a las madres que no puedan ser trasladadas a un puesto sin riesgo dentro de su centro de trabajo durante el periodo

de lactancia, se pone negro sobre blanco la ampliación de 16 a 18 semanas del permiso de maternidad cuando el hijo sea discapacitado y se permite recuperar las vacaciones a las madres, cuando hayan coincido con su baja maternal.

## Buenas prácticas

La futura ley también creará la Marca Española de Excelencia en la Igualdad. Se trata de un certificado de buenas prácticas que se concederá a las empresas que cer-

tifiquen su compromiso con este principio, ya sea porque han favorecido la creación de mujeres o porque han incorporado más personal femenino a sus ejecutivas.

El certificado no garantiza ningún incentivo económico ni ninguna ventaja especial a las empresas que lo posean, más allá de la posibilidad de publicitar su condición de empresa responsable, aunque desde el Gobierno se admite que podría dar ventajas en el acceso a ayudas públicas.

## La batalla contra la discriminación se librará en el centro de trabajo

El Ejecutivo se resiste a obligar a las empresas a que hagan planes que eviten la desigualdad

B.P.V./B.T.

MADRID. Una de las principales novedades de la ley que presentará el Gobierno el viernes son los llamados 'planes de igualdad' de las empresas. Su objetivo es crear un instrumento específico que permita dar testimonio público de lo que cada empresa ha hecho para avanzar en materia de igualdad.

Es más, la ley permitirá que las empresas, a través de estos planes, introduzcan medidas de discriminación positiva. Por este cauce se podría reconocer un trato privilegiado a la mujer en aspectos tan relevantes como los procesos de selección de personal, la promoción profesional, los salarios o la formación siempre que empresas y trabajadores así lo acordaran.

Desde este punto de vista, los 'planes de igualdad' podrían convertirse en un instrumento decisivo para culminar la incorporación de la mujer al mercado de trabajo en pie de igualdad con el hombre.



Pilar González de Frutos, presidenta de Unespa y vicepresidenta de CEOE.

Sin embargo, el Ejecutivo ha decidido que estos planes sean tan ricos en materias como voluntarios para las empresas y ha dejado a la negociación colectiva la responsabilidad para decidir su aplicación. ¿Qué significa esto? Que sí, que la ley crea un instrumento para la igualdad, pero no impone su uso, con lo que su existencia dentro de la empresa sigue dependiendo de ella misma. Igual que sucede ahora.

Este panorama sólo será distinto para las grandes empresas, aquellas que tienen más de 250 trabajadores. La presión sindical ha logrado que el Gobierno incluya final-

mente en la ley la obligación de estas empresas de negociar con los sindicatos la posible implantación de un plan de igualdad, si bien la ley no lo exigirá. Sólo tendrán la obligación de elaborarlo las empresas condenadas por discriminación.

No habrá tampoco incentivos económicos para las empresas que se destaquen por su compromiso con la igualdad. Para éstas, el Gobierno ha creado un certificado de buenas prácticas.

MAÑANA

■ El difícil camino de la igualdad (II). La postura de los agentes sociales.

# Dos directivos de La Ley imputados por 'atacar' la web de El Derecho

La policía encuentra pruebas en los servidores de Wolters Kluwer en Barcelona

Juan Cardona

MADRID. El juzgado de instrucción número 27 de Barcelona ha decidido imputar a dos directivos de la editorial jurídica La Ley por haber organizado supuestamente un ataque informático continuado a la base de datos de su competidora, la editorial El Derecho. Los imputados son Alfredo Manuel López Rodríguez, delegado de La Ley en Cataluña, y Mercedes Sala Velasco, máxima responsable de grandes cuentas de esta editorial, también en Cataluña. Supuestamente, estos directivos adivinaron las claves de administrador de la web de El Derecho y las utilizaron para expulsar indiscriminadamente del servicio a los usuarios conectados.

Los hechos se iniciaron el pasado julio, pero El Derecho no detectó el mal funcionamiento de su servicio hasta el 27 de octubre, gracias a las llamadas de clientes insatisfechos. Pese al malestar, hasta el 16 de noviembre los informáticos de El Derecho no advirtieron que las anomalías eran fruto de un ataque informático. La sorpresa fue detectar que no se trataba de un pirata cualquiera, sino de su principal competidor: la editorial La Ley.

El Derecho denunció estos hechos el pasado 21 de noviembre ante la Brigada de Investigación Tecnológica de la Comisaría General de Policía Judicial de Madrid que inició la investigación. Una vez localizado el origen de los ataques en Barcelona, el 28 de noviembre, la instrucción pasó la Sección de Investigaciones Tecnológicas de la Brigada Provincial de Policía Judicial de Cataluña, especializada en los delitos mediante el uso de las nuevas tecnologías.

## Ordenadores de La Ley

"Según se puede observar del análisis de los ficheros log (registro del servidor) presentados por el denunciante, todos los accesos fraudulentos provienen de la dirección IP 62.97.112.136, que tras comprobarse en las bases de datos públicas de asignación de direccionamientos en Internet figura asignada a la empresa Wolters Kluwer en España", según señala la diligencia policial a la que ha tenido acceso este periódico.

Wolters Kluwer es una multinacional holandesa, presente en 26 países y propietaria en España de la editorial La Ley, especializada



Sede de Wolters Kluwer en Madrid. FERNANDO VILLAR

en legislación y jurisprudencia y competidora directa de El Derecho. Esta editorial ofrece servicios de consulta a sus bases de datos jurídicas en Internet, a través del portal [www.laley.net](http://www.laley.net).

El grupo holandés también es propietario de otras empresas, como las editoriales CISS (fiscal y laboral), Praxis (educación), Ecojuris (medio ambiente, seguridad y prevención de riesgos laborales), Especial Directivos (formación para altos directivos) y de la empresa A3 Software, que desarrolla aplicaciones de gestión para despachos profesionales. En España es socio informativo del diario económico *Expansión*.

Con esta información, la policía científica obtuvo el mandato judicial que le permitió intervenir los servidores de La Ley en Barcelona el pasado 22 de diciembre, operación en la que también participó la empresa de análisis forense informático Cybex.

## Robo de claves

Los imputados habían sido empleados de El Derecho y conocían la existencia de una clave de usuario especial que utilizaba el personal técnico para garantizar el fun-

Los imputados habían sido empleados de El Derecho y pudieron conseguir una clave de administrador de la web

cionamiento de la página web. Entre otros privilegios, estas claves permiten cerrar una sesión de usuario cuando un cliente abandona la base de datos de forma inadecuada.

Supuestamente, Mercedes Sala conocía esta dinámica, ya que fue empleada de El Derecho hasta el mes de mayo y además había participado en el lanzamiento de la nueva plataforma de Internet. Sala podría conocer la existencia de la opción de cerrar las sesiones de forma remota.

El registro policial del servidor refleja que a los imputados no les fue difícil hallar, después de realizar una serie de pruebas, una clave de usuario que permitiera expulsar de la sesión a los clientes del servicio *online* de El Derecho.

Y así lo hicieron. Los usuarios que intentaban efectuar una consulta en las bases de datos eran en-

viados de nuevo a la pantalla de acceso al servicio, sin haber obtenido la respuesta a la consulta que habían realizado.

"El acceso no autorizado a dicha opción se ha producido mediante la suplantación de la personalidad de usuarios privilegiados", señala la instrucción. Concretamente, "el ataque a dicha base de datos ha consistido en un acceso no autorizado a través de identificadores de usuario del personal de la propia empresa produciendo que las sesiones de los usuarios que intentaban efectuar una consulta fueran cerradas indiscriminadamente".

En la toma de declaraciones a los imputados, realizada el pasado 20 de febrero, ambos reconocieron haber protagonizado los hechos, aunque aducieron que fue por error, ya que —aseguran— sólo tenían interés en conocer cuál estaba siendo el desarrollo de la plataforma de El Derecho en Internet.

Las averiguaciones policiales, en cambio, concluyen que hay pruebas suficientes para sostener que la finalidad del ataque "es la de producir no sólo un perjuicio directo al impedir a sus usuarios el acceso a las funcionalidades contratadas, sino también un daño irreparable a la imagen de dicha empresa en el mercado". La policía considera acreditado que la motivación de este ataque es "causar un grave menoscabo a la imagen de dicha empresa obteniendo con ello un evidente beneficio al dedicarse entre otros la empresa origen de los ataques al mismo sector de actividad comercial que la denunciante".

## Daño a la imagen

Fuentes de la investigación estiman que los hechos podrían constituir un delito tipificado en el artículo 264.2 del Código Penal, que fija penas de entre uno y tres años de prisión y multa de 12 a 24 meses "al que por cualquier medio destruya, altere, inutilice, o de cualquier otro modo dañe los datos, programas o documentos electrónicos ajenos contenidos en redes, soportes o sistemas informáticos".

Los abogados de El Derecho reclaman unos daños materiales directos de 150.000 euros y más de dos millones de euros en menoscabo de la imagen y perjuicio de la reputación de la editorial. Aseguran que pueden haberse visto afectados más de 1.000 clientes distintos.

## Excarcelación de etarras

TERRORISTAS QUE IBAN A SER PUESTOS EN LIBERTAD ESTE AÑO, ANTES DE LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO

Por cumplimiento de la condena o por sin reclusión de penas.

Año de detención	Delitos cometidos	Condena (prisión)	Cumplimiento de condena con reclusión de pena	Fecha de excarcelación sin reclusión de pena
Ignacio Gaztariaga Eldueta	Pertenencia al comando Araba.	37 años	29-03-2006	21-03-2018
Domingo Troitiño Arranz	Miembro del comando Barcelona. 21 asesinatos (abertado de Hipercor).	794 años	Junio 2006	27-06-2017
Juan Francisco Gómez López	17 atentados, entre ellos, cuatro asesinatos.		14-06-2006	15-04-2019
Joseba K. Arkola Iborra		38 años	20-06-2006	10-06-2016
José Antonio López Ruiz	Asesinato de Dolores González Catarain, Yoyes.	1.210 años	24-07-2006	22-11-2017
Jesús Bolasola Álvarez			04-08-2006	25-09-2017
José Ramón Martínez García	Miembro del comando Txalaparta de ETA (17 atentados).		24-08-2006	24-10-2011
José Manuel Errazquin Bekiarain		23 años (rebajada a 15)	04-09-2006	30-03-2011
Fermin Ventura Pérez	Pertenencia al comando Txalupa de ETA.	20 años	29-09-2006	17-06-2009
Antonio Alza Hernández	Intentó asesinar al entonces teniente coronel Rodríguez Galindo.	9 años	06-10-2006	30-09-2018
José Cándido Zubizaray Badiola	Un asesinato y otros delitos.	70 años	26-10-2006	03-05-2011
Juan Aguirre Aguiriano	Varios asesinatos, entre ellos, un niño.	70 años	28-10-2006	03-05-2011
Pedro María Rezaibai Zurutuza	Un asesinato.	27 años	30-12-2006	19-12-2016



Javier Gómez Bermúdez.

**Gómez Bermúdez:**  
"Se retrasará la excarcelación de todos los que estén en esta situación"

### APLICACIÓN DE PENAS POR DELITOS DE TERRORISMO

#### ■ CÓDIGO PENAL DE 1973

- Cumplimiento máximo de penas: 30 años.
- Cumplimiento efectivo de penas: 20 años, en la mayoría de los casos, debido a las reducciones ordinarias y extraordinarias previstas en la ley.

#### ■ CÓDIGO PENAL DE 1995

- Cumplimiento máximo de penas: 30 años.
- Cumplimiento efectivo de penas: 30 años debido a que se eliminaron las reducciones ordinarias y extraordinarias previstas en la ley.

#### ■ CÓDIGO PENAL DE 2003

- Cumplimiento máximo de penas: 40 años.
- Cumplimiento efectivo de penas: 40 años debido a que se mantiene la eliminación de reducciones ordinarias y extraordinarias. Esta reforma legal, impulsada por el Gobierno del PP, se aprobó tras la alarma social que causó la excarcelación de un etarra condenado a 298 años de cárcel por siete asesinatos que salió en libertad después de 13 años en prisión.

Fuente: Audiencia Nacional, elaboración propia.

EL PAÍS

# Tres jueces creen que a Parot se le aplica un criterio especial por su historial sanguinario

En el voto particular consideran que la mayoría ha hecho una reescritura de los beneficios penitenciarios

**JULIO M. LÁZARO, Madrid**  
Los tres magistrados del Tribunal Supremo que han disidente de la mayoría de la Sala Penal en la interpretación del criterio de aplicación de los beneficios penitenciarios al eta-

rra Henri Parot aseguran que la sentencia que le impone el cumplimiento efectivo de 30 años de cárcel, hasta 2020, ha hecho una verdadera "reescritura" del artículo 70 del Código Penal, en una interpretación *contra*

reo que trasciende del objeto del recurso. Los magistrados disidentes citan tres sentencias anteriores de la propia Sala Penal en que se sigue el criterio contrario, dos de ellas muy recientes, de septiembre y octubre de 2005.

Los magistrados José Antonio Martín Pallín, Joaquín Jiménez y Perfecto Andrés Ibáñez afirman en su voto particular discrepante de los 12 de la mayoría que todas las penas impuestas en la sentencia, tratadas conforme a las reglas de aplicación previstas en el Código Penal de 1973, se refunden en otra de la misma naturaleza, pero distinta, que es como surge la "pena de cumplimiento". Así se constituye "la unidad punitiva" a extinguido por el reo, sobre la que operará la reducción de penas por el trabajo.

Los magistrados disidentes afirman que en fechas aún no lejanas todos los tribunales españoles —incluido el Supremo—, cuando entró en vigor el Código

Penal de 1995, para determinar la ley penal más favorable partieron del dato "nunca cuestionado" de que sobre la "pena resultante" de aplicar el máximo de 30 años tendría que incidir la reducción de penas por el trabajo. Y añaden que, recientemente, no menos de 16 penados por terrorismo, algunos condenados a penas de prisión centenarias, se beneficiaron de la reducción según el criterio establecido entonces.

Los tres magistrados recuerdan que la irretroactividad de la ley penal desfavorable es "un dogma intangible del Estado de Derecho", por lo que la sentencia de Parot no es "una relectura, sino una verdadera reescritura" del artículo 70 del Código de 1973.

Por eso, aunque la jurisprudencia "es evolutiva", el cambio de criterio en el caso de Parot debe estar fundado en sólidas razones, que "no se dan si la innovación interpretativa es *contra reo*". Después, citan una sentencia del Supremo de 1994, referida al asesinato y violación de una niña en Huelva, que, en contra de lo sostenido ahora por la mayoría, dijo entonces que el límite de 30 años operaba como una "pena nueva resultante y autónoma" de la que se descontaban los beneficios penitenciarios. Dos recientes sentencias de octubre y noviembre de 2005 mantuvieron esa doctrina, con esas mismas palabras.

Los tres jueces disidentes concluyen que el giro interpretativo

del Supremo "tiene que ver con el sanguinario historial del recurrente y su cruel autocomplacencia en lo realizado" y tampoco es ajeno a ello "al comprensible eco de ambos factores en los medios de comunicación y en la opinión".

Pero, añaden, "ni siquiera tales circunstancias pueden justificar una quebra de los parámetros de aplicación del Derecho que constituyen la normalidad de la jurisprudencia". Porque, terminan, "una práctica común en la estrategia de las organizaciones terroristas consiste en inducir al Estado de derecho a entrar en esa destructiva forma de conflicto consigo mismo que representa el recurso a medidas excepcionales".

## LOS ARGUMENTOS DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

# "No es igual un asesinato que 200"

**I. M. L., Madrid**  
La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo hizo ayer pública la sentencia en la que aplica al etarra Henri Parot, jefe del comando itinerante de ETA, el cumplimiento sucesivo de las penas, con un máximo de 30 años "que se extenderá hasta el año 2020". El nuevo criterio de aplicación de los beneficios penitenciarios a los delitos cometidos durante la vigencia del Código Penal de 1973 está cimentado en que no es lo mismo "cometer un asesinato que 200".

La sentencia, de la que ha sido ponente el magistrado Julián Sánchez Melgar, parte de que nuestra legislación excluye la pena de "privación de libertad perpetua", pero "el autor de diversas infracciones debe cumplir todas o la mayor parte de las penas impuestas, sin que pueda igualar-

se al autor de un solo delito que al criminal que tiene sobre sus espaldas un amplio historial delictivo".

El Supremo hace una interpretación conjunta del artículo 70 del Código Penal de 1973 que le lleva a considerar que el límite de los 30 años "no se convierte en una nueva pena", distinta de las sucesivamente impuestas al reo, ni en otra resultante de las anteriores, sino que "tal límite representa el máximo de cumplimiento del penado en un centro penitenciario".

La forma de cumplimiento de la condena total principiará por el orden de la respectiva gravedad de las penas impuestas, aplicándose los beneficios y reducciones que procedan con respecto a cada una de las penas que se encuentre cumpliendo. Una vez extinguida la primera, se dará comienzo al cumplimiento de la siguiente, y así sucesivamente, hasta que se alcancen los 30 años.

El alto tribunal pone el ejemplo de un condenado a tres penas: una de 30 años, otra de 15 y otra de 10 años. El cumplimiento

sucesivo de la condena total comienza con la primera, que es la pena más grave, de 30 años de prisión. Si de esa hubiera redimido, 10 años, tendría cumplida la pena a los 20 años de prisión; a continuación, pasaría a cumplir la siguiente, la de 15 años. Si de ésta redime 5 años, la tendría cumplida en 10 años. 20+10=30. Ya no podría cumplir más penas.

El alto tribunal rechaza la acumulación de condenas hecha por la Audiencia Nacional, que aplicó a Parot dos penas de 30 años al considerar que delinquiró en dos periodos distintos. El Supremo tilda de "incoherente" esta resolución y explica que si Parot hubiera seguido cometiendo atentados ininterrumpidamente, se habría beneficiado, paradójicamente, de una acumulación en una sola pena de 30 años.

**I. YOLDI, Madrid**  
La sentencia del Tribunal Supremo sobre el caso Parot será de inmediata aplicación a los restantes terroristas que se encuentren en una situación similar.

El presidente de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, Javier Gómez Bermúdez, aseguró ayer que la Sala que preside estudiará de inmediato el alcance concreto de la sentencia de Parot sobre otros penados.

"En principio", afirmó el magistrado, "parece claro que la aplicación de la doctrina del caso Parot retrasará la excarcelación de todos aquellos que estén en una situación similar".

Entre los etarras cuya salida de prisión estaba prevista para el próximo mes de mayo figuran los sanguinarios José Antonio López Ruiz, Kibati, y Domingo Troitiño Arranz, condenados a 1.210 y 920 años de prisión, respectivamente. Se encuentran en la cárcel desde el último trimestre de 1987, y por la acumulación de condenas y la aplicación de los beneficios penitenciarios del Código Penal de 1973, su excarcelación estaba prevista tras 19 años de prisión efectiva.

Sin embargo, la doctrina sobre contabilización de las reducciones de pena que figura en la sentencia de Parot deja claro que por muchos beneficios que acumulen los terroristas, esos se aplicarán a la condena más grave, luego a la siguiente y así sucesivamente. En la práctica, eso supone que los terroristas con condenas superiores a 45 años y una de las penas por asesinato no saldrán de prisión hasta haber extinguido los 30 años de cumplimiento efectivo.

Es evidente que la resolución afectará a los que dirigieron el aparato militar de ETA, Santiago Arropes Sarasola, Santi Postros, y Francisco Mujika Garmendia, Pakito, condenados a más de 2.000 años de prisión cada uno, pero que recientemente han pedido la acumulación de condenas; pero era más dudoso que la sentencia afectase a los que estaban a punto de salir de prisión.

No obstante, tanto fuentes del Tribunal Supremo como de la Audiencia Nacional consideran in cuestionable que por muchas reducciones que hayan ganado los etarras al realizar la remisión de forma sucesiva la excarcelación no se producirá hasta que los terroristas hayan cumplido día a día exactamente 30 años de prisión.

## El Tribunal Constitucional ampara a un trabajador despedido por ser homosexual

La orientación sexual, aunque no se cita expresamente, está amparada por el artículo 14

I. M. LÁZARO, Madrid  
La Sala Segunda del Tribunal Constitucional ha concedido el amparo a un trabajador de una línea aérea que fue despedido por su orientación homosexual. El alto

tribunal afirma en su sentencia que el empleado aportó indicios que relacionaban su despido con su condición de homosexual, mientras que la empresa donde desarrollaba su actividad profesional no lo

gró neutralizar tales indicios. Según fuentes del Constitucional, es la primera sentencia que ampara a un trabajador despedido por su orientación sexual, que protege el artículo 14 de la Constitución.

Según la sentencia, el 30 de julio de 2002 la empresa Alitalia Líneas Aéreas Italianas notificó su despido a Paul C., un empleado con categoría profesional de analista de *marketing* y con contrato de trabajo de carácter indefinido.

Los motivos, según consta en la carta de despido, fueron, entre otros, la indisciplina en el desempeño de su puesto de trabajo, la crítica constante a los directivos de la compañía o a la desidia con que realizaba su trabajo que le llevaron a cometer errores en la cuantía de las cifras.

Paul C. presentó una demanda contra la empresa ante el Juzgado de lo Social número 24 de Barcelona que determinó la improcedencia del despido al entender que la carta en la que Alitalia Líneas Aéreas Italianas notificaba tal decisión al trabajador producía indefensión ante la falta de concreción de las imputaciones que le llevaron a despedirle.

Pero además, la sentencia del juzgado de lo Social acreditaba indicios de acoso psicológico al trabajador debido a su condición de homosexual ya que consideró probado que en la oficina se conocía su opción sexual, así como las conductas a nivel verbal del delegado de la empresa en Barcelona con relación a personas de dicha orientación.

Sin embargo, la sentencia del juzgado fue apelada por la empresa y la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña la revocó.



M. Emilia Casas, presidenta del Tribunal Constitucional. / RICARDO GUTIÉRREZ

Ahora, el Tribunal Constitucional, que preside María Emilia Casas Baamonde, ha amparado al trabajador señalando que "la orientación homosexual, si bien no aparece expresamente mencionada en el artículo 14 de la Constitución como uno de los concretos supuestos en que queda prohibido un

trato discriminatorio, es indubitablemente una circunstancia incluida en la cláusula 'cualquier otra condición o circunstancia personal o social' a la que debe ser referida la interdicción de la discriminación".

El alto tribunal agrega que la constatación de la orientación homosexual comparte con

el resto de los supuestos mencionados en el artículo 14 haber sido "una diferencia históricamente muy arraigada y que ha situado a los homosexuales, tanto por la acción de los poderes públicos como por la práctica social, en posiciones desventajosas y contrarias a la dignidad de la persona" por los profundos prejuicios arraigados normativa y socialmente contra esta minoría.

El Constitucional recuerda que cuando se prueba indiciariamente que una extinción contractual puede enmascarar una lesión de derechos fundamentales "incumbe al empresario acreditar que su decisión obedece a motivos razonables y ajenos a todo propósito atentatorio del derecho de que se trate".

Pero frente a la falta de prueba, la sentencia recuerda "los comportamientos despectivos del superior del trabajador respecto de su orientación homosexual, así como la existencia de una organización y distribución del trabajo que le perjudicaba, sobrecargando sus obligaciones, todo lo cual apunta como mínimo la posibilidad de la lesión".

En definitiva, concluye el Constitucional, "los hechos poseen entidad suficiente para abrir razonablemente la hipótesis de la posible vulneración del derecho fundamental, como mantiene el Ministerio Fiscal y han reconocido ambos órganos judiciales". El fallo reconoce al recurrente su derecho a no ser discriminado por ser homosexual.

## El CGPJ hará un informe sobre las críticas del Supremo a la reforma del recurso de casación

**N. C.**

MADRID. La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) ha decidido remitir a la Comisión de Estudios el acuerdo en el que la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo expresa diversas críticas a la reforma del recurso de casación ante el alto Tribunal impulsada por el Gobierno.

El acuerdo de la Sala de Gobierno se basa en un informe elaborado por el presidente de la Sala Penal del Supremo, Juan Saavedra, con el fin de que sea remitido al Congreso de los Diputados, ya que la reforma a la que se refiere —en concreto la que afecta a la Ley de Enjuiciamiento Criminal— se encuentra en trámite de enmiendas.

La misma decisión —remisión a la Comisión de Estudios— adoptó ayer la Comisión Permanente del CGPJ respecto de otro acuerdo de la Sala de Gobierno del Supremo, esta vez basado en un informe del presidente de la Sala Militar, Ángel Calderón. Este magistrado discrepa de otro punto de la reforma del Gobierno según el cual —y cuando se cumplan determinadas circunstancias— los magistrados de esa Sala «podrán ser adscritos por el CGPJ, total o parcialmente, y sin que ello signifique incremento retributivo alguno, a otra Sala de diferente orden». Calderón rechaza esta posibilidad porque en su opinión conviene a la Sala Militar en «una sala de magistrados "suplentes"». Además, duda de la eficacia de esta medida.

El presidente de la Sala Penal critica que se limite el número de delitos sobre los que el alto Tribunal podrá ejercer su control casacional, reforma que, lejos de contribuir a la unificación de la doctrina «agravará la situación de dispersión jurisprudencial actual en la mayor parte del orden jurídico penal». Según los cálculos de Saavedra, si el Código Penal tipifica 333 delitos diferentes, quedarían fuera del control del Supremo 198. Otros 79 también podrían librarse del mismo. Entre esos delitos, figuran los de aborto, lesiones, amenazas a la esposa y difusión de pornografía, entre otros.

### En manos del fiscal

Saavedra apuesta por regular un recurso de casación que abarque todos los tipos delictivos y que sea impulsado por el Ministerio Fiscal, que estaría habilitado para plantear recurso de casación «en todos los casos». Se trataría de un recurso «en interés de ley» y, de resultar corregida la sentencia dictada en segunda instancia, no afectaría al caso concreto. Un sistema similar ya existe en Austria, Francia, Holanda y Polonia.



## La mayoría del CGPJ rechaza que Hernando hable en las Cortes de la excarcelación de etarras

Considera que el objeto de la citación, hecha a petición del PSOE, entra en el terreno de la función jurisdiccional

● El presidente del Consejo y del Tribunal Supremo tiene una semana para tomar una decisión ya que su comparecencia ha sido fijada para la tarde del próximo día 7

### NIEVES COLLI

MADRID. La mayor parte de los vocales del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) estiman «improcedente» que el presidente de este órgano y del Tribunal Supremo tenga que dar explicaciones en el Congreso de los Diputados sobre las resoluciones judiciales que afectan al cumplimiento de penas por delitos terroristas. Francisco Hernando ha sido citado formalmente por el presidente del Congreso, Manuel Marín, y a petición del Grupo parlamentario Socialista, el próximo día 7 a partir de las cuatro y media de la tarde. Miembros del grupo minoritario del CGPJ no ven inconveniente alguno siempre y cuando la comparecencia se limite a aspectos generales y no afecte a actuaciones jurisdiccionales. En esas condiciones, apuntan, debe interpretarse desde «la cooperación institucional». La decisión, en cualquier caso, corresponde a Hernando y tiene por delante una semana entera.

El origen de la citación está en el enfrentamiento que el Gobierno y el primer partido de la oposición mantienen a cuenta de la política antiterrorista. El PP ha acusado al Ejecutivo de impulsar la excarcelación de miembros de ETA como gesto ante la banda de cara a una posible negociación. Con el objeto de demostrar lo contrario, el ministro de Justicia, Juan Fernando López Aguilar, comparecerá hoy ante la Cámara a petición propia. El Grupo Socialista pidió después —y la Mesa lo acordó— que acudieran también el fiscal general del Estado, Cándido Conde-Pumpido, y el presidente del Tribunal Supremo para explicar «la aplicación de la ley para el cumplimiento de las penas por delitos de terrorismo».

### Terreno vedado

Miembros del grupo mayoritario del CGPJ consideran que Hernando, como presidente del alto Tribunal, no puede ofrecer explicación alguna sobre decisiones judiciales —«los jueces aplican la ley a través de sus sentencias», señalan—, pues eso supone entrar en un terreno vedado al Congreso en cuanto afecta al ejercicio de la jurisdicción y, en consecuencia, a la independencia del Poder Judicial. De esta opinión son los vocales de la mayoría así como el independiente Agustín Azparren.

Desde el grupo minoritario se señala que el sentido de esta comparecencia no es de «control» sobre la función jurisdiccional de jueces y tribunales, sino de «cooperación institucional» en



López Aguilar con Francisco Hernando, en un encuentro reciente

materia antiterrorista. Fuentes del sector progresista no ven inconveniente en que Hernando informe al Congreso sobre «actuaciones en general» o sobre «criterios generales», siempre y cuando «no se entre en supuestos concretos ni en detalles de procedimiento, que sí

entran en el ámbito del ejercicio de la función jurisdiccional».

Estas fuentes entienden que, en esas condiciones, la citación de Hernando no es descabellada y señalan como precedente la comparecencia realizada en diciembre de 1995 por Pascual Sala (entonces presidente del CGPJ y del Supremo). Éste dio cuenta de los motivos que provocaron la excarcelación de seis miembros del «comando Matalaz» de ETA, que estuvieron cuatro años en prisión sin ser juzgados. En aquella ocasión, la solicitud la realizó Federico Trillo, entonces portavoz de Justicia del Grupo parlamentario Popular.

Vocales de la minoría creen que puede explicar «criterios generales» y citan el precedente de Pascual Sala

### Elkoro dice que medió entre el Gobierno y ETA

MADRID. José Luis Elkoro, uno de los 55 acusados del macrojuicio contra el entorno de ETA, reconoció ayer que desde 1976 mantuvo «relaciones con el Gobierno español» para «conseguir una salida al conflicto» y dijo que se entrevistó con miembros de distintos gobiernos, como el ex ministro Rodolfo Martín Villa, el ex secretario de Estado de Interior Rafael Vera y el ex ministro de Interior durante el gobierno del PP Jaime Mayor Oreja, además de con Txiqui Benegas. Al mencionar a Oreja, dijo la entrevista no fue directamente con él, «sino con unos representantes», informa Efe. Elkoro, uno de los seis acusados que fue interrogado ayer, relató que viajó a Santo Domingo para entrevistarse con el ex dirigente etarra Antxon Etxeabeite y aseguró que hubo conversaciones en Argentina entre ETA y el Gobierno socialista, con el Premio Nobel de la Paz Rafael Pérez Esquivel como intermediario, pero que «se rompieron al llegar el PP al poder» en 1995.

Junto con Elkoro, también declararon ayer los presuntos responsables de KAS Vicente Askasibar y Segundo Ibarra; los de Egin Xabier María Salutregui y Teresa Toda, y el responsable de la editora Orain Isidro Murga.



# IDEAL

GRANADA

O.J.D.: 27.842 E.G.M.: 205.000

134 cm2  
289 Euros  
Página 9  
25/02/2006



## ABOGACÍA

### El presidente del Consejo visita Granada

El presidente del Consejo General de la Abogacía de España, Carlos Carnicer Díez, ha visitado Colegio de Abogados de Granada aprovechando su estancia en la ciudad con motivo de su participación en el II Congreso sobre Violencia de Género. Los recibió el decano del colegio, José María Rosales de Angulo, y los miembros de la junta de gobierno. /IDEAL



Un momento de la visita del presidente de los abogados. /IDEAL

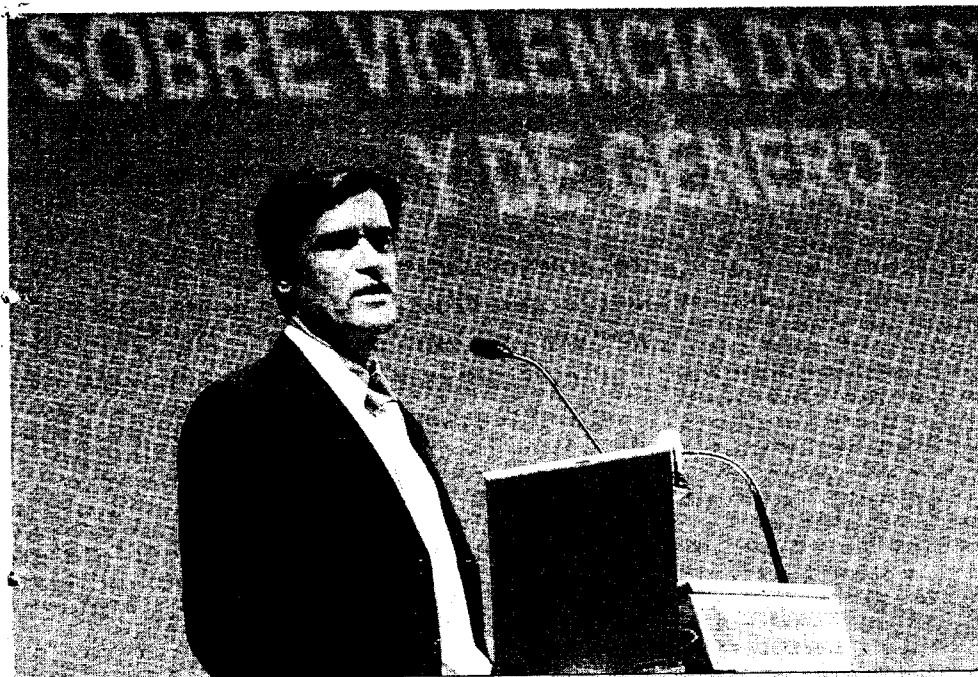
## Colegio de Abogados

### **Carnicer se reúne con la Junta de Gobierno**

► El máximo responsable del Consejo General de la Abogacía de España (CGAE), Carlos Carnicer Díez, visitó ayer el Ilustre Colegio de Abogados de Granada y se reunió con su Junta de Gobierno, aprovechando su estancia en la ciudad con motivo de su participación en el II Congreso sobre Violencia Doméstica. **L. O.**



## MALOS TRATOS



JUAN FERRERAS / EFE

**GOBIERNO.** El ministro López Aguilar, durante su intervención en el congreso de Granada.

# Golpe a la violencia doméstica

Políticos y expertos coinciden en la eficacia de la ley integral en vigor

A. GONZÁLEZ

■ GRANADA. La Ley Integral contra la Violencia de Género es un buen instrumento para combatir los malos tratos. Con esta afirmación cerró ayer sus puertas el II Congreso sobre violencia doméstica y de género que se ha celebrado durante dos días en Granada con

la presencia de más de 300 especialistas. Lo es, según el Gobierno, porque a través de los 17 juzgados de violencia contra la mujer, creados desde junio de 2005, se ha demostrado que a las víctimas se les da una respuesta eficaz y de más calidad. Se han creado nuevos juzgados de violencia sobre la mujer y se está haciendo

“un esfuerzo en otorgar ayuda y asistencia a las víctimas”.

Pero no es suficiente. Queda mucho por hacer. Según la delegada especial del Gobierno contra la violencia sobre la mujer, Encarnación Orozco, lo primero es conseguir hacer visible una violencia que se sirve de la intimidad para permanecer oculta.

En torno a esta misma idea reflexionó la fiscal de sala delegada contra la violencia de género, Soledad Cazorla: “Quisiera que la mujer rompiera el cordón umbilical que le une al maltratador y que se diera cuenta de que puede vivir por sí misma”. Según la fiscal de sala es importante rehabilitar a la otra parte, al maltratador, porque ya no tiene el perfil de un hombre de 70 años sino que son jóvenes a los que hay que seguir educando para que no incurran nunca más en los malos tratos.

Para solucionar todos estos problemas Cazorla pidió tiempo para la Ley Integral; petición a la que se sumó el presidente del Consejo general de la Abogacía española, Carlos Carnicer, quien en su discurso final reconoció que aunque la violencia de género es una situación antiquísima, la abogacía la descubrió a principios de los años 90 y durante estos años no ha sabido dar una respuesta adecuada. Para erradicar esta lacra social todos estuvieron de acuerdo en que es necesaria la colaboración de todas las administraciones.

Especial importancia en esta tarea tienen también las asociaciones de mujeres, escasamente representadas en el congreso según reconocieron los ponentes invitados. Por su parte, la directora del Instituto Andaluz de la Mujer, Soledad Ruiz, insistió en la necesidad de aunar esfuerzos para que la aplicación de la Ley Orgánica consiga sus objetivos. Sobre la aportación de la institución a la que representa dijo que se van a intensificar actuaciones para sensibilizar y formar a los responsables en las aplicaciones de las normas.



## Ponga un árbitro en su vida

Fuera de los canchas y de los tribunales, también hay arbitraje. Cierto que es todavía poco y que nuestra cultura es aún escasa

Francisco Muro de Iscar



**S**i a usted le hablan de árbitros seguramente estará pensando que se refieren al fútbol y ese puede ser un argumento para que todos nos pongamos de acuerdo: "leña al mono", aunque tenga razón. Algunos impresentables se recuperan de sus frustraciones insultando a un árbitro en un campo de fútbol. Y si les hablan de justicia, casi todos entenderán que nos referimos a un tribunal

donde se dicta sentencia. Y, también, una mayoría puede opinar —lo ha hecho tanto en el Barómetro del Consejo General del Poder Judicial como en el del Consejo General de la Abogacía Española— que la justicia es antigua, lenta, poco accesible, falta de transparencia, impuntual, funcionarizada, escasamente acogedora y, en muchas ocasiones, desconcertante.

Pero, fuera de los canchas y de los tribunales, también hay árbitros y arbitraje. Cierto que no son, todavía, demasiados y que nuestra cultura del arbitraje, la mediación y la conciliación es todavía escasa. Pero de la misma

manera que un cincuenta por ciento de los casos que llegan a un despacho de abogados no acaba nunca en los tribunales (afortunadamente, porque el colapso sería aún mayor), una buena parte de los que sí llegan podrían resolverse mediante el arbitraje, con plena validez legal. Y esa sería una buena manera de descargar de trabajo a la justicia y de conseguir resultados mejores para los ciudadanos. Las Cortes arbitrales de las Cámaras de Comercio y algunas instituciones públicas o privadas están trabajando seriamente para implantar esa "cultura del arbitraje" que ponga en manos de profesiona-

les bien formados, casi siempre abogados o profesionales del Derecho, imparciales y adecuadamente preparados, la posibilidad de conciliar enfrentamientos y llegar a acuerdos mucho más rápidos —el plazo máximo es de seis meses— y mucho menos costosos.

**El arbitraje** no vale para todos los casos, pero puede ser especialmente útil en asuntos de consumo, en conflictos internacionales o en aquellos otros que por la especialización de algunas materias o por la complejidad probatoria, es mejor que caigan en manos de un árbitro experto que

en un juez que puede ignorar aspectos específicos. Las reformas legales introducidas en el 2003 permiten resolver aspectos que, hasta entonces, eran imposibles en el arbitraje: la adopción de medidas cautelares, el auxilio judicial, y la rápida y plena ejecución de los laudos. Ya saben ustedes aquello de que "es mejor un mal arreglo que un mal pleito". Para un buen arreglo, que es el objetivo, seguramente en muchas ocasiones un arbitraje extrajudicial sería lo más adecuado. Claro que, pensándolo bien, ¿por qué no creamos la figura del árbitro para los conflictos entre partidos políticos? Se hincharían.